

## Contenido:

### ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03	Acuerdos de Cabildo
Pág. 04	Propuestas y comentarios de los
Regidores	

#### TEMAS

sesiones	Cambios en la programación de
Pública	Reglamento de Administración
<i>Mezcales</i>	Revestimiento del arroyo <i>Los</i>

### DICTÁMENES

Pág. 07	Suspenden consulta de
Comisarías	
Pág. 19	Recepción de <i>Villas Barcelona</i>
Pág. 10	Gestión financiera enero-marzo
2020	
Pág. 20	Sólo sesiones extraordinarias de
Cabildo	
Cabildo Abierto	Pendientes las sesiones de
<i>Mezcales</i>	Aprueban revestimiento de <i>Los</i>

### DOCUMENTOS

Pág. 11	Reglamento de Administración
Pública	

----- 0 -----

## Contenido:

### ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03	Acuerdos de Cabildo
Pág. 04	Propuestas y comentarios de
los Regidores	

#### TEMAS

de sesiones	Cambios en la programación
Administración Pública	Reglamento de
<i>Mezcales</i>	Revestimiento del arroyo <i>Los</i>

### DICTÁMENES

Pág. 07	Suspenden consulta de
Comisarías	
Pág. 19	Recepción de <i>Villas</i>
<i>Barcelona</i>	
Pág. 10	Gestión financiera enero-
marzo 2020	
Pág. 20	Sólo sesiones extraordinarias
de Cabildo	
Cabildo Abierto	Pendientes las sesiones de
<i>Los Mezcales</i>	Aprueban revestimiento de

### DOCUMENTOS

Pág. 11	Reglamento de
Administración Pública	

## PRESENTACIÓN

La presencia de la pandemia del Covid 19 ha motivado una serie de modificaciones en la actividad del Cabildo de Culiacán y así se refleja en la periodicidad de las sesiones que durante abril y mayo del presente año se redujeron a una por mes. La sesión correspondiente a abril tuvo carácter de ordinaria, en tanto que la de mayo se programó extraordinaria y, de acuerdo con el protocolo emergente, así como por recomendación del Gobierno Federal, sólo prevalecerán las sesiones extraordinarias y, preferentemente, sin acceso al público en general.

Tal fue el sentido del acuerdo tomado en la sesión ordinaria de abril, donde también se estableció que durante la actual contingencia se declara al patio del Palacio Municipal como recinto oficial, a fin de acatar los protocolos sanitarios por cuanto a mantener la sana distancia. También se contempló la posibilidad de transmitir las sesiones de Cabildo a través de las plataformas digitales o en línea.

Mediante votación mayoritaria se aprobó la iniciativa de decreto por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán en torno al cual se explicó que tiene el objetivo principal de reorganizar y regular el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias que integran la administración pública centralizada, así como establecer las facultades y obligaciones de sus titulares.

Otro tema fue el revestimiento del arroyo *Los Mezcales*, una obra infraestructural esencial toda vez que evitará las inundaciones que afectan a los asentamientos humanos ubicados al norte de la ciudad. En este caso se enfocó la adquisición de los bienes inmuebles que se localizan en el área que abarcará dicha obra, lo cual implica también la indemnización de las propiedades que resultarán afectadas.

En este aspecto, el Presidente Municipal dejó en claro que los recursos económicos para tal efecto serán transferidos por el Gobierno del Estado al Municipio de Mazatlán, mediante el convenio que en ese sentido ha sido establecido. El Presidente Municipal enfatizó que en la actualidad la legalización de esa obra no presenta riesgos jurídicos, pues todos los casos de inconformidad han sido subsanados.

Tornando al tema del Covid 19, el Cabildo de Culiacán aprobó la suspensión de consultas populares para la designación de comisarias y comisarios municipales para el periodo 2020-2023 hasta que pase la emergencia sanitaria. Por tanto se establece que las comisarias y comisarios actualmente en funciones, cuya función fenecería el 08 de mayo, seguirán a cargo a reserva de que, cuando así sea posible, se expida la nueva convocatoria.

## PRESENTACIÓN

La presencia de la pandemia del Covid 19 ha motivado una serie de modificaciones en la actividad del Cabildo de Culiacán y así se refleja en la periodicidad de las sesiones que durante abril y mayo del presente año se redujeron a una por mes. La sesión correspondiente a abril tuvo carácter de ordinaria, en tanto que la de mayo se programó extraordinaria y, de acuerdo con el protocolo emergente, así como por recomendación del Gobierno Federal, sólo prevalecerán las sesiones extraordinarias y, preferentemente, sin acceso al público en general.

Tal fue el sentido del acuerdo tomado en la sesión ordinaria de abril, donde también se estableció que durante la actual contingencia se declara al patio del Palacio Municipal como recinto oficial, a fin de acatar los protocolos sanitarios por cuanto a mantener la sana distancia. También se contempló la posibilidad de transmitir las sesiones de Cabildo a través de las plataformas digitales o en línea.

Mediante votación mayoritaria se aprobó la iniciativa de decreto por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán en torno al cual se explicó que tiene el objetivo principal de reorganizar y regular el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias que integran la administración pública centralizada, así como establecer las facultades y obligaciones de sus titulares.

Otro tema fue el revestimiento del arroyo *Los Mezcales*, una obra infraestructural esencial toda vez que evitará las inundaciones que afectan a los asentamientos humanos ubicados al norte de la ciudad. En este caso se enfocó la adquisición de los bienes inmuebles que se localizan en el área que abarcará dicha obra, lo cual implica también la indemnización de las propiedades que resultarán afectadas.

En este aspecto, el Presidente Municipal dejó en claro que los recursos económicos para tal efecto serán transferidos por el Gobierno del Estado al Municipio de Mazatlán, mediante el convenio que en ese sentido ha sido establecido. El Presidente Municipal enfatizó que en la actualidad la legalización de esa obra no presenta riesgos jurídicos, pues todos los casos de inconformidad han sido subsanados.

Tornando al tema del Covid 19, el Cabildo de Culiacán aprobó la suspensión de consultas populares para la designación de comisarias y comisarios municipales para el periodo 2020-2023 hasta que pase la emergencia sanitaria. Por tanto se establece que las comisarias y comisarios actualmente en funciones, cuya función fenecería el 08 de mayo, seguirán a cargo a reserva de que, cuando así sea posible, se expida la nueva convocatoria.

## Acuerdos de Cabildo

Una sesión en el mes  
De abril de 202

### **Suspenden consulta popular paralas Comisarías, por el Covid 19**

Acta 35 – Ordinaria 03.04.20

Se aprueba por unanimidad la petición del Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, para suspender hasta nuevo aviso el proceso de consulta popular para la designación de comisarias y comisarios municipales para el periodo 2020-2023, a fin de atender las medidas de seguridad emitidas por las autoridades de

salud en relación con la emergencia sanitaria declarada con motivo de la epidemia del Covid 19.

### **Recepción del fraccionamiento Barcelona Sección Villas Barcelona**

Acta 35- Ordinaria 03.04.20

Se aprueba por mayoría LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado "BARCELONA, SECCIÓN VILLAS BARCELONA", desarrollado por la empresa denominada "IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.", en razón de cumplir con el marco normativo para el efecto dispuesto.

Una sesión en el mes  
de mayo de 2020

### **Reglamento de la Administración**

### **Pública del Municipio de Culiacán**

Sinaloa, en Acta 12 – Extraordinaria 14.05.20

Por mayoría se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, con fundamento legal en lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Aprueban el avance de Gestión Financiera del primer trimestre**

Acta 12 – Extraordinaria 14.05.20

Se aprueba por mayoría votos se remita al Congreso del Estado el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Aprueban adquirir e indemnizar para revestimiento del arroyo Los Mezcales**

Acta 12 – Extraordinaria 14.05.20

**Punto de Acuerdo.** – Se aprueba por unanimidad de votos la adquisición de diversos bienes inmuebles para ser destinados a la obra pública de revestimiento del Arroyo Los Mezcales, así como los montos de indemnización y pago por la afectación de los derechos de propiedad y/o posesión de los particulares, a través de recursos económicos que el Gobierno del Estado transferirá al Gobierno Municipal, mediante el convenio respectivo.

## **Declaran al patio del Palacio Municipal recinto oficial para sesiones del Cabildo**

Acta 12 – Extraordinaria 14.06.20

Se aprueba por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno presentes, que a partir de esta fecha y por todo el tiempo que resulte necesario, se declare como Recinto Oficial al Patio Central del Palacio Municipal, o una sede alterna previamente consensada con los integrantes del Pleno, a través de la Comisión de Concertación Política, en caso de que las condiciones climáticas o cualquier otra circunstancia impidan utilizar este último recinto, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como también que las sesiones podrán ser virtuales, de permitirlo la normatividad aplicable.

## **Sesiones públicas del Cabildo podrán transmitirse por medio digital o en línea**

Acta 12 – Extraordinaria 14.06.20

Se aprueba por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno presentes, se transmitan a través de las plataformas digitales o en línea, las sesiones de Cabildo que tengan carácter público, con la salvedad de aquellas que tengan carácter secreto o privado, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 57 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, ponderándose también las consideraciones muy particulares que el

Ayuntamiento establezca para no poner en riesgo la información o datos de terceros que puedan afectar sus derechos humanos y cualquier otro derecho que pueda ser reservado.

# **Propuestas y comentarios de los Regidores**

**El Gobierno Federal recomendó que**

**Las sesiones sólo sean extraordinarias**

**Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Durante la contingencia sanitaria que tenemos las sesiones de Cabildo deben ser extraordinarias, ¿por qué?, porque no estamos obligados a hacerlas ordinarias, y también el Gobierno Federal recomendó hacerlas extraordinarias, o sea, que nos toquen cada mes, o cada dos meses, o dos por mes, por eso se están proponiendo extraordinarias, para convocar al Pleno directamente sin Concertación Política. ¿Qué problema puede haber? Que todo mundo nos enteremos de lo que vamos a hacer, eso es todo. Entonces el Punto de Acuerdo es que durante la presente contingencia las Sesiones de Cabildo serán sólo de carácter extraordinario y sin acceso al público en general, a fin de atender los asuntos estrictamente necesarios o de mayor relevancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa”.

**Se siente afectada por el nuevo Reglamento y pide que se aplace**

**Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora expuso lo siguiente: “En el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán se está proponiendo que se eliminen algunas de las facultades que son de peso para la Sindicatura de Procuración, pues se pretende eliminar de manera permanente la participación del Síndico Procurador en actos a favor de la Administración donde se requiera dicho poder, reduciendo su participación únicamente a

pleitos y cobranzas, desde el momento en que se está propiciando se elimine esa facultad al Síndico Procurador se le está deslindando de su trabajo que tiene basado en el artículo 39 de la Ley Municipal del Estado de Sinaloa, donde precisamente su trabajo es vigilar, fiscalizar y estar al pendiente de todos los movimientos de tipo administrativo y de tipo jurídico del Ayuntamiento de Culiacán. Desde que iniciamos esta administración se ha querido encasillar al Síndico Procurador a la defensa únicamente de los intereses del Ayuntamiento para que esté atendiendo todo tipo de cuestiones jurídicas y esté atendiendo una tras otra de las demandas que se puedan presentar. Si bien cierto, esa es parte muy relevante de la función del Síndico Procurador, no significa que es lo único que tiene que atender, pues tiene la facultad de estar al pendiente de la fiscalización de los procesos administrativos que se lleven a cabo en cada una de las dependencias de esta administración, llámense Direcciones, o llámense Paramunicipales que competen a esta Administración. Y en una de las propuestas que están en este Reglamento; en el capítulo 20 fracción III se está buscando también eliminar al Síndico Procurador en su facultad de proponer asesorías directas para que su trabajo se pueda realizar de la mejor manera. Quiero decirles que en ningún momento nosotros hemos tenido en esta Administración quien nos esté asesorando, no tenemos nosotros asesores externos, ni hemos hecho esas contrataciones, aunque la Ley actual nos otorga esa facultad. Entonces, quiero pedirle al Pleno que considere esto. Aclaro que no es mi sentir que se elimine en su totalidad este Reglamento, pues hay cosas muy provechosas que ya se estudiaron y que vienen a traer a nosotros algún beneficio; sin embargo, mi propuesta específicamente es que este Dictamen se baje de nuevo, se trabaje, se hagan de nuevo observaciones, se puedan hacer aportaciones directas de todo el cuerpo colegiado, podamos estudiarlo con mayor conciencia y también veamos que no tenemos por qué sentirnos presionados para aprobar un dictamen que puede tener su tiempo de análisis. Podemos esperar a que vuelva el tiempo en que tengamos las condiciones de trabajar a conciencia este Reglamento, apelo a su conocimiento, a su sensibilidad, a su entendimiento, a su conciencia y a su buen criterio”.

### **Se suma a la propuesta de aplazar el dictamen del nuevo Reglamento**

#### **Eusebio Manuel Telles Molina:**

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molina expresó lo siguiente: “Coincidiendo en gran parte con la

propuesta de la Síndica Procuradora me sumo a su petición, creo que este tema requiere de un análisis más profundo para no quedarle a deber a esta reforma. Hay otros puestos, no nada más el de la Síndica de Procuración, que se ven afectados en movimiento, yo no tengo la claridad de cómo van a quedar sus funciones, se le atribuyen más funciones al Secretario, quedan bastantes lagunas respecto a la operación, además se lleva a cabo una reforma de Reglamento ahorita bajo una situación de una contingencia donde no sabemos cuál va a ser el resultado. Entonces yo pediría, igual a como lo pide la Síndica Procuradora, bajemos este Dictamen, que nos den un poco más de análisis, que nos den una proyección de resultados, no sé, algún tipo de información a profundidad porque la verdad no me queda muy claro”.

### **Reitera que la Síndica Procuradora no tiene facultados de orden administrativo**

#### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal aclaró lo siguiente: “Vamos hacer una aclaración: en primer término hay mucha inexactitud en lo que están comentando porque hace dos meses que está en su poder el proyecto de Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán para que hubieran hecho una propuesta concreta a la Comisión o al Pleno incluso; pero la otra es que en ningún momento se le están quitando facultades, o más bien no son facultades, está excedido el poder que se le otorga a los Síndicos Procuradores, hace mucho en otros tiempos cuando hubo intereses por hacerlo de esa manera, hoy hay dos entes, la Sindicatura de Procuración que es a la que le corresponde la Defensa Jurídica del Ayuntamiento, tanto en las demandas contra el Ayuntamiento como en las demandas que nosotros tengamos que hacer contra terceros o contra quien sea para defender intereses jurídicos de esta institución, eso continua perfectamente bien. Los que son abogados saben que el poder para pleitos y cobranzas es amplio, y para ese tipo de cosas tiene facultades plenas, lo que no se puede continuar es que la Síndica Procuradora tenga facultades para actos de administración; no puede contratar personal directamente porque no es una funcionaria administrativa con facultades de administración para contratar despachos particulares y ese tipo de cosas. Además de que la política inicial fue eliminar hasta donde fuera posible los despachos externos, que era un negocio para la administración pública que había

siempre, se contrataban asesores en finanzas, se contrataban asesores en obra pública, asesores en economía, asesores en turismo, asesores en todo y era una mina que se estaba explotando a diestra y siniestra; eso es lo que se está quitando, el personal con que cuenta cada dependencia es el que debe tener adecuadamente, pero aquí hay cientos, hasta miles de personas que tienen capacidad, experiencia y conocimiento para ocupar cualquier puesto de la Administración Pública Municipal. Desde luego entraron personas externas a la Sindicatura de Procuración, y afortunadamente el abogado que está trabajando ha demostrado capacidad y eficiencia en la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Se está fortaleciendo su equipo de trabajo también con abogados que han propuesto, se les ha nombrado y no habido objeción porque sabemos que los ocupan y no hay limitante para eso. Ahora, en cuanto al famoso poder sí se está limitando a actos de pleitos y cobranzas con todas las facultades amplísimas que para esos casos marca la ley, pero no puede comprometer al Ayuntamiento en la administración pública ni para contratar personas ni para cesar personas que inclusive porque ha habido casos de bajas de personas que no se han aceptado, porque no tenemos para indemnizar el personal que quiere esa área despedir, entonces aquí hay dos propuestas nada más, una aprobar el dictamen como está planteado entendiendo que hay un Órgano Interno de Control para asuntos internos y hay un órgano externo que es el de la Sindica Procuradora y aunque los reglamentos digan que tiene esas facultades pues no puede haber duplicidad, entonces en el Congreso del Estado están analizando dos o tres iniciativas, propuestas por diputados creo que también por parte de ella, pero serán los Diputados quienes resuelvan como queda finalmente esa Ley para que se modifique o que quede igual la Ley de Administración Pública Municipal.”

## **Explica los términos legales en torno al revestimiento del arroyo Los Mezcales**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, me permito proponer a este Pleno Municipal un Punto de Acuerdo para que se autorice la adquisición de diversos bienes inmuebles para ser destinados a la obra pública de revestimiento del Arroyo Los Mezcales, así como los montos de

indemnización y pago por la afectación de los derechos de propiedad y/o posesión de los particulares, a través de recursos económicos que el Gobierno del Estado transferirá al Gobierno Municipal, mediante el convenio respectivo.

Al respecto les comento, que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, en cumplimiento de la encomienda del Gobernador de esta Entidad, licenciado Quirino Ordaz Coppel, así como de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en relación con los temas de Protección Civil solicitó el apoyo a este Gobierno Municipal para intervenir en el presente asunto, a fin de poder ejecutar la obra de infraestructura del revestimiento del Arroyo Los Mezcales, la cual evitará inundaciones en los asentamientos humanos localizados al norte de la ciudad, y con ello evitar conflictos durante su ejecución o posteriores.

Para dicho efecto la autoridad estatal nos proporcionó los planos en los que se establecen las afectaciones derivadas de la realización de dicha obra, así como las escrituras públicas, certificado parcelario y los avalúos comerciales correspondientes a dichos predios, de los cuales se desprende que el monto del valor del pago de indemnizaciones para dicho propósito, asciende a la cantidad total de \$3'198,073.27. En ese orden de ideas se requiere la aprobación del Pleno Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 78 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a fin de que se autorice a los apoderados legales del Ayuntamiento para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la adquisición del dominio de los bienes o su posesión, respecto de siete polígonos de diversos bienes, que se destinarán a la obra pública de revestimiento del Arroyo Los Mezcales, conforme a los datos que nos fueran proporcionados por el ente estatal, los cuales se les hicieron llegar a cada uno de ustedes. Se les reitera que los recursos económicos para el pago de las indemnizaciones serán proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, suscribiendo para ello el convenio respectivo con este Gobierno Municipal. Asimismo, se establece que los pagos por concepto de indemnización por las afectaciones se realizarán ante Notario Público conforme se vayan formalizando los actos jurídicos necesarios para la traslación de dominio de los bienes o su posesión.”

## **Pide información sobre la defensa**

### **jurídica en el caso Los Mezcales**

### **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara manifestó lo siguiente: “Yo quisiera solicitar al Director de la Defensa Jurídica de la Sindicatura de Procuración, que trabaja directamente con su servidora, que por favor nos ayude con el dictamen que está emitiendo. Esto no significa que yo esté tomando una posición en ningún momento con la explicación que él vaya a dar, lo que me interesa es la claridad de las cosas y la forma en que él está participando aquí y está también obviamente defendiendo la Sindicatura de Procuración, para mí es muy importante saber específicamente y que quede bien aclarado lo de nuestra participación en esto”.

## **Expone la actuación de la Defensa Jurídica de Sindicatura de Procuración**

### **Leobardo Félix Valverde:**

El licenciado Leobardo Félix Valverde, Director de la Defensa Jurídica de la Sindicatura de Procuración expresó lo siguiente: “Si, la defensa de nosotros vemos las viabilidades de las indemnizaciones que tendría que pagar el Ayuntamiento ¿qué hacemos?, Analizamos que se acredite la propiedad, ver cuál es la afectación, y cómo el Ayuntamiento puede asegurar esa propiedad, ese es el trabajo que realiza la defensa, se revisaron las escrituras públicas, los avalúos, y parte de la afectación, y en el dictamen se establecen las reglas que se aconseja que se realicen para realizar el pago de las personas que se consideran afectadas por la obra a realizar”.

## **La legalización de la obra del arroyo *Los Mezcales* no presenta riesgos jurídicos**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expuso lo siguiente: “Yo quiero aclarar algo importante, esta obra vale más de 40 millones de pesos y está siendo financiada por el Gobierno Federal, aquí estuvo el Secretario de Hacienda en su oportunidad, estuvimos con él en el arroyo de Los Mezcales, y se programó el gasto.

Esos 40 millones tienen un inicio de depósito y una caducidad o un término para que se ejerza, de no ejercerse ese recurso para el mes de junio o julio, tendría que cancelarse la obra, regresar el dinero, y

nos quedaríamos prácticamente sin la obra que es tan importante para Culiacán. En este tema hay una señora que reclama una indemnización por una gran cantidad de predios que tiene ella, donde quiere fraccionar al parecer, y hay un fraccionamiento ya iniciado, nada más que algunos predios tienen certificado agrario, en otros tienen escritura pública y en otros hay un tercero que reclama ser propietario o poseedor. El recurso para indemnizar esos predios es de tres millones y fracción y los paga el Gobierno del Estado, ese dinero lo transfiere al Ayuntamiento y el Ayuntamiento tiene que entregarlo en la forma ordenada que se requiere por lo cual requerimos también que el Director de la Defensa Jurídica, que es el Licenciado Leobardo Félix Valverde, que acaba de hacer uso de la voz, intervenga, pues está en sus manos la responsabilidad de la legalidad de este caso en el que yo conozco los trámites, los procedimientos administrativos, pero el analiza la escritura pública, los antecedentes de propiedad, la licitud del acto, etc. Hubo problemas porque la señora de alguna forma tuvo la facilidad de parar los trabajos y estaba en riesgo la ejecución de la obra, pero intervenimos y logramos convencer a ella y a sus asesores de que incluso si se oponía y se cancelaba la obra, ella no iba a poder fraccionar porque ocupaba una autorización de Desarrollo Urbano y Ecología y del IMPLAN. Entonces le dijimos: si usted quiere fraccionar le vamos a exigir que haga usted esta obra por cuenta suya y fue cuando empezó ya a entender su gente y ella de que era necesario que se hiciera, por eso nuestra intervención fue vital para que esto caminara. En este momento los trabajos van avanzados y no hemos indemnizado a nadie, estamos proponiendo aquí la autorización para hacer la indemnización correspondiente, por supuesto en formas parciales, les vamos a cubrir lo que corresponda conforme acredite cada fracción, hasta que concluya el acreditamiento de todas y va a depender de ella poder acreditarlo oportunamente, lo cual será ante Notario Público, pero por recomendación del Licenciado Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos de Cabildo, que es nuestro asesor también, vimos algunas inconsistencias, algunas irregularidades, algo al parecer ilógico en el procedimiento federal, estatal y municipal, relacionado con el recurso que se nos entrega por el Estado y la forma en que habremos de pagar las indemnizaciones, por lo que hablé con la auditora porque en este tipo de cosas lo consultamos con la Auditoría Superior del Estado, por eso estamos tranquilos y seguros de lo que estamos haciendo, y no tenemos ningún riesgo de ninguna observación o ninguna sanción que nos puedan imponer por lo que estamos haciendo. Esto protege también al abogado de la Defensa Jurídica, porque él está actuando con toda la certeza de que, como vamos, vamos bien. Entonces fuimos al Notario, creo que ya se depositó el dinero aquí al Ayuntamiento, ahora falta pagar, pero hasta que tengamos en las manos el documento con el que acrediten la propiedad legítima de un bien o de una fracción. Hago esta explicación para que

sepamos y todos estemos conscientes de que no hay riesgo de ninguna especie en el acuerdo sobre el revestimiento del arroyo Los Mezcales”.

## Dictámenes

# Por Covid 19 suspenden consulta de Comisarías

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, la petición del Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, para suspender hasta nuevo aviso el proceso de consulta popular para la designación de comisarías y comisarios municipales para el periodo 2020-2023, a fin de atender las medidas de seguridad emitidas por las autoridades de salud en relación a la emergencia sanitaria declarada con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19 ó Coronavirus), con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del referido virus en la comunidad.

Se prorroga en sus funciones a las actuales comisarías y comisarios municipales, quienes habrían de concluir su gestión el 8 de mayo del 2020, a fin de que sigan apoyando a la administración pública municipal y continúen gestionando las necesidades de la comunidad, teniendo dentro de los límites de su jurisdicción, las facultades y obligaciones a que alude el artículo 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 172 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Culiacán, Sinaloa

El proceso de consulta popular para la designación de comisarías y comisarios municipales se habrá de reanudar, previo acuerdo de Cabildo en el que se expida nueva convocatoria, la cual se publicará oportunamente para conocimiento de la ciudadanía, en cuanto las condiciones de salud sean las adecuadas, siempre atendiendo las recomendaciones que al respecto emitan las autoridades de salud federal y estatal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

El proceso para la designación de Síndicos Municipales se agotó el pasado 27 de marzo con la toma de protesta de los Titulares de las 17 Sindicaturas Municipales, sin embargo, **por lo que respecta a la designación de Comisarías y Comisarios Municipales, este proceso de consulta**

**popular, debiera iniciar el 13 de abril de 2020, en términos de la referida convocatoria, la cual establece que la Asamblea General se llevaría a cabo el domingo 03 de mayo de 2020,** pudiendo participar en la misma, todas las personas que se encuentren en el listado de las y los ciudadanos proporcionado por la Junta Local del INE en la comisaría municipal correspondiente.

Al respecto, refiere el Ejecutivo Municipal en su oficio que: *“...dicho proceso implica, en principio, se deban recibir de manera directa en el Ayuntamiento las peticiones de los aspirantes para las 236 comisarías municipales, y luego, la reunión de un gran número de personas en un solo sitio para llevar a cabo las Asambleas Generales en cada una de las comisarías, lo cual representa un riesgo a la salud para los ciudadanos, en virtud de la actual epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), conocido coloquialmente como Coronavirus, la cual fue declarada como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, mediante Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el día de ayer en el Diario Oficial de la Federación.”*

Derivado de dicho Acuerdo, el Consejo de Salubridad General emite las Medidas de Seguridad Sanitaria para prevención de éste, entre las cuales destacan las siguientes por estar relacionadas con la petición de suspensión del proceso de consulta popular:

### **Medidas de Seguridad Sanitaria**

**Medida 1:** Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Conforme a dicho documento, se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes: las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia sanitaria; las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; los sectores considerados como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía; la operación de los programas sociales del gobierno; la conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables como son los de: agua potable, energía eléctrica, etc.

**Medida 2:** En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50



# Recepción de Barcelona Sección Villas Barcelona

**personas**, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

**Medida 3:** Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales **a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020.** Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

**Medida 4:** El **resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta** a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

**Medida 5:** Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, **la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.**

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, **el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país**, por lo que resulta con carácter imperativo el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria enunciadas con antelación.

Conforme a todo lo anterior, esta Comisión considera se dictamine con carácter procedente la petición del Presidente Municipal de suspender hasta nuevo aviso el proceso de consulta popular para la designación de comisarias y comisarios municipales, a fin de atender las medidas de seguridad emitidas por las autoridades de salud en relación con la emergencia sanitaria declarada con motivo de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19 ó Coronavirus).

Asimismo, también se debe considerar procedente se prorrogue en sus funciones a las actuales comisarias y comisarios municipales, quienes concluyen su periodo de gestión el día 8 de mayo del 2020.

Se aprueba por mayoría de 10 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 01 voto en contra de la Ciudadana Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez y 01 abstención del Ciudadano Regidor Eusebio Manuel Telles Molina, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado "BARCELONA, SECCIÓN VILLAS BARCELONA", desarrollado por la empresa denominada "IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.", en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto disponen los artículos 249 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 301 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

En tanto no se formalice el acta de recepción del fraccionamiento a que alude el considerando número 8 de este dictamen, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador, debiendo además verificarse por el encargado del área de energía del Ayuntamiento, a una hora apropiada, que todas las luminarias funcionen correctamente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los C.C. Arq. Tomás Arroyo Malacón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Alfredo Herrera Romero Director de Eficiencia Energética y Optimización de Recursos, y Jesús Rosario Gastelum Lara, Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos administrativos procedentes.

**EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Gral. Álvaro Obregón N°623 Norte Local 18 Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, siendo su representante legal el Lic. Miguel de la Cruz Navarro.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **BARCELONA, SECCIÓN VILLAS BARCELONA**, se ubica al norponiente de la ciudad, contiguo a Fraccionamiento Barcelona, sección Cataluña, dren tres estrellas de por medio, siendo su principal vía de acceso el Boulevard Elbert.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR:** Se recibe una superficie total de **57,074.70 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **31,811.20 m<sup>2</sup>**. Distribuidas en 11 (once) manzanas, las cuales están integradas por 297 lotes para viviendas unifamiliares distribuidas con lotes tipo de 6.20 x 16.00 m. y 7.20 x 16.00 m., desarrollados en dos etapas.

**ÁREA VERDE:** Se contempla una superficie total de **286.82 m<sup>2</sup>**.

**ÁREA DE DONACIÓN:** Se contempla una superficie de **4,857.93 m<sup>2</sup>** distribuidos en 4 (cuatro) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES:** Se recibe una superficie de **20,118.45 m<sup>2</sup>**, conformada por 17,713.39 m<sup>2</sup> de vialidades interiores y 2,405.06 m<sup>2</sup> de restricción por Boulevard Elbert, distribuida en 11 (once) vialidades.

Es importante mencionar que por ser preocupación del municipio la problemática pluvial y de inundaciones que se han presentado en los últimos años en los predios aledaños al Dren Bacurimí, y con la voluntad de sumarse al proyecto de rehabilitación y adecuación de dicho dren, se realizó un ACUERDO DE VOLUNTADES celebrado el 31 de mayo del 2019, entre el Municipio de Culiacán y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Sinaloa, donde la empresa PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., perteneciente a dicho organismo, se comprometió a realizar la aportación económica correspondiente acorde a la superficie de sus proyectos y reservas de terrenos, además de una multa adicional para corrección de algunas irregularidades detectadas. La aportación para que se realice la obra pública correspondiente al proyecto ejecutivo de rehabilitación y adecuación del Dren Bacurimí habrá de ser entregada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC). Estas obras deberán ser previamente acordadas con la CONAGUA y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Dicho ACUERDO DE VOLUNTADES se remite en copia simple dentro del expediente para mejor apreciación.

Cabe señalar además que existen tres bardas perimetrales ubicadas dos de ellas en la colindancia norte, sobre las avenidas Bandalona y Barceloneta, y una tercera en la colindancia poniente ubicada sobre la calle Verdún, las cuales habrán de ser demolidas una vez que las condiciones lo permitan, en virtud de que los predios contiguos están baldíos actualmente, por lo que para garantizar la demolición, la fraccionadora entregó la fianza número 1055-10876-5, folio 2750700, hasta por la cantidad de \$28,522.25 (veintiocho mil quinientos veinticinco pesos 25/100 m.n.).

Asimismo, existe una caseta desmontable de acceso al fraccionamiento, de carácter provisional, la cual permanecerá en dicho sitio para brindar mayor seguridad, en tanto se ocupen los predios vecinos, sin embargo, la caseta deberá desmontarse en cualquier momento que lo solicite la autoridad municipal.

# Avance de Gestión Financiera enero- marzo 2020

Se aprueba por mayoría de 9 votos a favor de las y los Integrantes del Pleno presentes, 3 votos en contra de la Ciudadana Síndica Procuradora, C. Sandra Guadalupe Martos Lara, y los C.C. Regidores Adriana Yareli Sánchez Sánchez y Eusebio Manuel Telles Molina, y 01 abstención del Regidor Sergio Beltrán Coronel, se remita al Congreso del Estado en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. "Mediante oficio número S/2215/2020, de fecha 29 de abril del año en curso de esa Secretaría, se remitió a esta Comisión para su análisis, documento enviado a esta dependencia por la C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Culiacán correspondiente al primer trimestre del 2020, es decir los meses de enero, febrero y marzo de 2020, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión al H. Congreso del Estado, en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. De conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVIII y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13, 25, y la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 44, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán,

Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, en su fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se define al Informe de Avance de Gestión Financiera de la siguiente manera:

**Artículo 4.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por

**XVIII. Informe de Avance de Gestión Financiera:** El informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros de los programas contenidos en los presupuestos;

4. Ahora bien, el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

**Artículo 42.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, presentarán al Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil.

5. En virtud de lo anterior, se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, transparencia y rendición de cuentas, remitir el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, adjunto a este dictamen, toda vez que con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas, con la convicción de este Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadanía en su gobierno."

# Aprueban decreto que expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán

Por mayoría de 08 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes y 5 votos en contra de la Ciudadana Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, y los CC. Regidores Eusebio Manuel Telles Molina, Adriana Yareli Sánchez Sánchez, Sergio Beltrán Coronel y Jesús Santiago Vidrio Jiménez, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y con fundamento legal en lo previsto por los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y, 27, fracción IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Publíquese el presente Decreto por el que se por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Notifíquese a los Licenciados Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, y Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, para los efectos procedentes.

El Acuerdo por el que se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto de la iniciativa de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la Iniciativa de

Decreto por la que se expide el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

*El Municipio libre es la primera institución del Estado Mexicano, pilar de la vida política, económica y administrativa, base de la división territorial de los Estados y la Federación, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que lo inviste de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la Ley, y que será gobernado por un Ayuntamiento.*

*En esa concepción, este orden de gobierno a través de la administración pública desarrolla las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas, mediante estructuras y procesos organizados, que forman parte del curso político que se vive en el momento, para responder a los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.*

*La Administración Pública Municipal es el instrumento de acción mediante el cual se cumplen los fines públicos tendientes al desarrollo de la sociedad, la cual en el marco del proceso evolutivo, su fortalecimiento, prima facie, requiere de una idónea normatividad que haga posible el desarrollo de la totalidad de sus atribuciones que se encuentran asignadas a las distintas dependencias que la componen para el desarrollo de sus funciones cotidianas, y que derivado de ello resulta imperativo la revisión constante del marco regulatorio que tutela el desempeño de la Administración Pública Municipal, a efecto de no ser rebasado por la realidad social y como consecuencia se obstaculice el ejercicio de sus funciones mínimas a que se encuentra constreñida la autoridad municipal.*

*Para el fin anterior, es indispensable se tomen en cuenta los principios de racionalidad organizacional, productividad, los perfiles para el desempeño de funciones y estructura orgánica con jerarquía definida, que contribuyan a una transición de la administración pública, para generar una sinergia del binomio entre sociedad y gobierno, y que este último realice acciones para dar respuesta de manera más eficiente y eficaz a las demandas de los ciudadanos, quienes en un sano y libre ejercicio democrático las evalúen, en aras de alcanzar la legitimidad gubernamental.*

*En ese contexto, el manejo de los recursos públicos con que cuenta este Gobierno Municipal para atender las demandas de la sociedad requiere una optimización, lo cual habrá de lograrse al llevar a cabo una reestructuración*

administrativa, que sirva como herramienta para el fortalecimiento de la gestión pública dirigida a la obtención de resultados cuantitativos y cualitativos, armonizando y actualizando dicha estructura así como su naturaleza con la legislación federal y estatal que corresponda, asignando las funciones idóneas a las dependencias de la administración pública centralizada y sus áreas.

Para este Gobierno Municipal resulta inaplazable, expedir un nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, basado en los principios de calidad, legalidad, honradez, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y, bajo el enfoque de una reingeniería administrativa y el fortalecimiento de la gestión pública, con el objeto de contar con una estructura orgánica para el desempeño de funciones y prestación de servicios públicos con calidad, resultados y cercana a la gente. Por ello, a través de la presente iniciativa se busca optimizar los recursos de la administración pública, tanto económicos, como humanos y materiales, evitando el gasto innecesario y los dispendios.

Por lo anterior y para el logro del objetivo a alcanzar, se realizó un análisis de la estructura actual y de la legislación federal y local vigentes, así como también se llevó a cabo un ejercicio de derecho comparado respecto de otros municipios, todo ello en aras de armonizar y actualizar las denominaciones y funciones de las dependencias municipales existentes; asimismo, se consideró lo señalado en la Guía para el Desempeño Municipal, emitida por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), en su Módulo 1 de la Organización, que plantea como un tema de prioridad a la estructura organizacional que debe responder a las necesidades de la función municipal. Por otra parte, también se analizó la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De igual manera, la presente iniciativa se ha elaborado en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Culiacán, Sinaloa (PMD), Eje 2 Gobierno Eficiente y Transparente Combate a la Corrupción, específicamente atendiendo lo señalado en dos Programas y Objetivos Específicos: 2.6 "Ordenar las funciones administrativas a través de una reingeniería integral para eliminar la duplicidad de funciones;

Actualizar el marco normativo de atribuciones municipales"; dicho Plan Municipal a su vez, se encuentra alineado al Plan Nacional de

Desarrollo 2018-2024 (PND) y al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED).

Aunado a lo anterior, se observó también lo establecido por la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, en sus artículos 3 fracciones I, III, IV y XIV, y 16 fracción I, que son del contenido literal siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**Austeridad:** Conjunto de medidas que los servidores públicos están obligados a aplicar para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas de los sujetos obligados, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con el propósito de avanzar en el uso transparente y eficaz de los recursos públicos;

**Control:** Vigilancia permanente de la aplicación de las normas legales y disposiciones presupuestarias que realiza el ejecutor del gasto, para garantizar que se realice conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad.

**Economía:** El logro de los objetivos de la entidad pública y de cada uno de sus programas, proyectos, actividades y funciones, minimizando el costo de los recursos que utiliza;

**Racionalidad:** Criterio remunerativo en función de un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por el empleado público a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago;

**Artículo 16.** Las entidades públicas establecerán las siguientes medidas de racionalidad en materia de recursos humanos:

No se crearán nuevas plazas de estructura de mandos medios y superiores ni de los niveles homólogos a estos, que no sean estrictamente necesarios para el funcionamiento eficiente de la entidad pública.

Tomando como base lo anteriormente señalado, y con total apego a la implementación de una reingeniería administrativa efectiva, que venga a mejorar el trabajo y desempeño de los servidores públicos municipales, se elaboró la presente iniciativa de Decreto para expedir un Nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo los siguientes criterios:

Que cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, cuenten en su estructura con áreas congruentes con su competencia.

Suprimir aquellas áreas en las que sus funciones sea viable las realice el superior jerárquico, a través del personal administrativo o técnico a su cargo, y para lo cual no sea necesario contar con un titular del área con nombramiento como servidor público de confianza, en virtud de que el nivel de responsabilidades no lo requiera, o bien, por ser dichas funciones afines con otras dependencias, trasladando esas facultades y obligaciones, o el área en sí misma, a la dependencia cuya naturaleza sea la idónea para su ejercicio.

Se homologuen las categorías de la estructura administrativa, toda vez que existen áreas que cuentan con carácter de dirección, coordinación general, coordinación, unidad y departamento; provistas de manera indistinta y con independencia de sus facultades y obligaciones. Dicha homologación se realiza para establecer Direcciones y Jefaturas de Departamento; exceptuando, entre otras, las áreas en las que fue indispensable establecer denominaciones acordes a su jerarquía y/o funciones, tal es el caso de las Coordinaciones del Tribunal de Barandilla, de Protección Civil, de Jueces Calificadores de Infracciones y de Inspección y Vigilancia, así como Administradores de Centros Deportivos y Recreativos.

Conforme a lo anterior, se propone se supriman tres Secretarías Técnicas, con las que actualmente cuentan la Sindicatura de Procuración, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, y de esta última además se eliminaría la Coordinación Administrativa del Despacho, toda vez que todas ellas llevan a cabo funciones meramente de apoyo administrativo para el funcionamiento de la dependencia respectiva, las cuales pueden ser ejecutadas por el personal administrativo que se sirvan designar los titulares de las referidas dependencias sin que sea necesario atribuir dichas funciones a un servidor público con carácter de "mando medio y superior" como acontece actualmente.

Por otro lado, se propone la posibilidad de suprimir la Oficialía Mayor, dando lugar a una Dirección General de Administración, dependiente de la Tesorería Municipal, cuya estructura orgánica y facultades sustantivas serán solamente de carácter administrativo interno, por lo que quedarán a su cargo, las Direcciones de Recursos Humanos; de Servicios Generales, Bienes y Suministros.

Es importante mencionar que la supresión de la Oficialía Mayor, tiene sustento en lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que señala en sus artículos 54 y 56 último párrafo, de manera optativa, que los municipios podrán tener un Oficial Mayor y que en caso de que no exista éste, el Presidente

Municipal decidirá quien debe ejercer sus facultades y obligaciones. Es así, que a través de la presente iniciativa que el Ejecutivo Municipal pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, se ejerza dicha potestad decisoria, al proponer la forma en que habrán de distribuirse las facultades y obligaciones del Oficial Mayor.

En ese contexto, respecto de las facultades y obligaciones enunciadas por el artículo 55 de la Ley citada en el párrafo anterior, la contenida en la fracción II relativa a la atención del manejo administrativo del Ayuntamiento quedará a cargo del Director General de Administración, en tanto que la referidas en las fracciones III y VI relativas al trámite de las licencias y autorizaciones cuya expedición corresponda al Ayuntamiento y al cumplimiento del Reglamento Interior del Ayuntamiento, respectivamente, estarán a cargo del Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, en el caso de la fracción I del citado numeral, relativa a cubrir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, que no excedan de treinta días, con las mismas atribuciones de éste, dicha función será ejercida por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, se consideró pertinente eliminar la Secretaría Particular de la Presidencia, por ser un ente que de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán vigente, cuenta únicamente con tres facultades y obligaciones, referentes al apoyo personal del Presidente Municipal, así como la tramitación de la correspondencia, siendo esta última atribución susceptible de trasladar a la Secretaría de la Presidencia, lo cual acontece actualmente en los hechos.

En ese mismo tenor, se propone suprimir la Secretaría de Inversiones y Asesoría de la Presidencia, que actualmente cuenta con una Dirección y una Unidad en materia de inversiones y con tres unidades en materia de asesoría de la Presidencia Municipal, ello en razón a que las atribuciones relativas a las inversiones corresponden a la Tesorería Municipal, por ser un tema primordialmente financiero, para lo cual se propone incorporar bajo su estructura una Dirección de Inversiones y Gestión de Fondos; y, en lo referente a la asesoría del Presidente Municipal, se plantea que la Secretaría de la Presidencia, lleve a cabo estas funciones a través de una Dirección con dos departamentos.

Así también, se propone darle a la Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos, el carácter de Secretaría, ello en razón a la homologación de las denominaciones con que habrán de contar las dependencias de primer nivel de esta Administración Pública Municipal, para armonizarlas, a excepción de las que constitucional y legalmente cuentan con títulos

distintos. En lo que respecta a la Subgerencia de Servicios Públicos y Mantenimiento de Infraestructura, dependiente de la actual Gerencia, se transformaría en una Dirección General de Servicios Públicos, la cual mantendrá las áreas en esta materia bajo su estructura, como actualmente se encuentran con categoría de Dirección, adicionando una Dirección de Sistemas de Drenaje Pluvial, que se encargará, entre otras cosas, de procurar la óptima operación del sistema de drenaje pluvial en zonas habitadas del Municipio, evaluar y proponer acciones para actualizar el padrón de la infraestructura del sistema del drenaje pluvial, lo cual se consideró necesario, derivado de las necesidades de priorizar acciones en esta materia.

En el caso de las demás áreas de la Gerencia Municipal, al convertirse ésta en Secretaría, los cambios de manera general serían los siguientes: el actual Departamento de Riego y Viveros pasa a depender de la Dirección de Parques y Jardines, desincorporando de ésta, al área de panteones para darle una categoría de departamento; por su parte al área denominada actualmente "Dirección de Aseo y Limpia", cambia a "Dirección de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos" por ser la denominación que constitucionalmente tiene dicho servicio, a la cual se le incorpora un Departamento de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, encargado de la operación del llamado "Relleno Sanitario"; en el caso del actual Departamento de Planeación y Ejecución de Programas para el Mantenimiento y Mejor Utilización de Vialidades, se transfiere como un Departamento de Operación y Control Vial a la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, que a continuación se describirá.

La actual Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dependiente de la Gerencia Municipal mencionada con anterioridad, se propone que, a través del decreto municipal por el que se expida este nuevo Reglamento, se le dé el carácter de Secretaría, en razón a su nivel de responsabilidad, así como al gran número de atribuciones y funciones que le corresponden de acuerdo a su naturaleza, relativas a lo que establecen para el orden municipal la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como en el ámbito local lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable; y, la Ley de Movilidad Sustentable, todas del Estado de Sinaloa.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, para el desempeño de sus funciones, contará con las áreas que ya se encuentran en su estructura, además de que se creará un

Departamento Jurídico, indispensable para el debido funcionamiento de la Secretaría, cuyo propósito es, entre otros, eficientar la debida atención y respuesta a los diversos temas legales inherentes a la dependencia, apoyar a sus áreas en la elaboración de las órdenes de visita en materia de construcciones y ecología, y llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador correspondiente derivado de las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias municipales que sean competencia de la Secretaría, en los términos de lo establecido por el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Asimismo, se propone incluir en la estructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, una Dirección de Movilidad, responsable de dar cabal cumplimiento a lo que dispone la Ley de Movilidad Sustentable estatal, particularmente en lo atinente a su artículo 18, que enuncia las facultades de los municipios en esta materia, por lo que dicha Dirección se encargará, entre otras cosas, de fomentar y difundir el reconocimiento y respeto de la jerarquización de la movilidad que prevé la legislación general y estatal relativa al tema de movilidad, acorde con los programas y campañas establecidas por el Estado; participar en la formulación del Programa Sectorial de Movilidad Municipal, en congruencia y vinculación con otros niveles de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

Por otra parte, se plantea sustituir a la actual "Secretaría de Desarrollo Social" para dar paso a la "Secretaría de Bienestar", ello tomando como referente las nuevas políticas implementadas por el Gobierno Federal, lo que permite dar surgimiento al cambio de nombre, visión y atribuciones de la Secretaría, como polo articulador de las políticas sociales del nuevo gobierno, ya que a nivel federal confluyen todas las secretarías y dependencias de la administración pública, especialmente las directamente vinculadas al bienestar de la población, como son la de salud, la de educación y la de cultura, para lo cual se alinearon sus atribuciones y propósitos al objetivo común que es elevar el bienestar de toda la población, especialmente el de los más pobres.

La Secretaría de Bienestar del Municipio de Culiacán, no sólo homologa su denominación, con la instancia existente en el Gobierno Federal, sino que se trata de toda una estructura de valores y respeto a los derechos sociales, en aras de reflejar el objetivo principal que tendrá dicha dependencia, responsable directa de atender una de las prioridades del Municipio, contribuyendo en el logro del bienestar de la población, procurando en todo momento que vivir con dignidad sea una garantía para cada ser humano. Para ello se

propone que la Secretaría de Bienestar cuente con las facultades de dirigir y coordinar la política de bienestar social del Municipio, con la finalidad de que sea la dependencia rectora de las acciones que contribuyan a mejorar del desarrollo humano de los culiacanenses.

Para el logro de sus obligaciones, es menester que la Secretaría de Bienestar cuente con las áreas necesarias para el cumplimiento de sus fines, entre las que destacan la Dirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, a la cual le corresponderá, entre otras, las facultades siguientes: coordinar, concertar y ejecutar programas emergentes y especiales para la atención de los sectores en situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; impulsar la ejecución de proyectos productivos en la zona serrana y los valles, específicamente en apoyo a estos grupos; recibir y analizar la factibilidad de proyectos productivos en zonas marginadas y seleccionar los más viables, para gestionar ante las dependencias financieras los recursos para su operación y asistencia técnica; realizar acciones, en coordinación con las instancias correspondientes, a efecto de beneficiar a los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como jóvenes, mujeres madres de familia, indígenas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Lo anterior, incluye la realización de programas sociales que combatan la marginación, atendiendo las principales causas de la misma; instrumentar proyectos de inclusión para grupos en situación de vulnerabilidad (niños, adolescentes, adultos mayores, personas discapacitadas e indígenas); las adecuaciones a programas sociales y la solución de necesidades específicas, en coordinación con las áreas competentes.

En relación con las áreas que conforman la Secretaría de Bienestar del Municipio, se integra una Dirección de Centros Deportivos y Recreativos, la cual contará bajo su estructura con las Administraciones de Centros de Barrio, del Centro Cívico Constitución, del Polideportivo Juan S. Millán Lizárraga y del Parque Las Riberas; mismas que se encontraban erróneamente adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico. Además, se crea la Administración del Polideportivo Valle Alto, el cual también estará bajo la dependencia de la Dirección de Centros Deportivos y Recreativos.

En lo concerniente a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, se mantiene con esa jerarquía dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública del Municipio, en razón a algunas de las prioridades de este Gobierno Municipal, las cuales son generar las condiciones

necesarias que permitan fomentar el turismo; el emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas; así como la promoción del empleo y la inversión. Para ello, se propone que esa dependencia, cuente con las facultades y obligaciones que le permitan la concreción de acciones, a partir de la reorganización de sus funciones y áreas.

Es propio mencionar que, se plantea crear bajo la estructura de dicha Secretaría, la nueva Dirección de Pesca y Acuicultura, toda vez que las actividades pesquera y acuícola representan un bastión importante al constituir el sustento económico y/o alimenticio de muchas familias del Municipio, por lo que es necesario poner énfasis en la aplicación de políticas públicas para el desarrollo económico y social de las comunidades dedicadas a estas actividades.

Lo anterior, en congruencia con nuestro Plan Municipal de Desarrollo, el cual señala la necesidad de fomentar programas que impulsen el desarrollo sustentable de manera integral, y específicamente en el tema de Pesca y Acuicultura, lo destaca como otro de los motores de la economía de la entidad, mencionando la producción de almeja, atún, barrilete, berrugata, cabrilla, camarón, caracol, jaiba, lisa, lobina, ostión, mojarra, pargo y sierra, principalmente.

Además de lo anterior, es importante subrayar que en Culiacán se sitúa una Zona Federal Marítima Terrestre, humedales costeros y manglares que constituyen una importante zona costera, y en la que se desarrollan diversas actividades como pesca ribereña de mediana altura, pesquerías, acuicultura, turismo y actividades generales de esparcimiento, mismas que generan e impactan en el desarrollo económico del Municipio y que hasta el momento, se habían mantenido fuera de regulación y ordenamiento municipal.

Ahora bien, la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa, en artículo 5° fracción III, señala como autoridad en la materia a los municipios, así como también fija las atribuciones que tendrán en el ámbito de su competencia en su artículo 9°, por lo que la presente iniciativa se encuentra alineada a dicho ordenamiento respecto de las facultades y atribuciones con que contará la Dirección de referencia y sus áreas.

En cuanto a organización administrativa, la Dirección de Pesca y Acuicultura se integra con los departamentos de Fomento Pesquero y Aguas Interiores; de Fomento Acuícola; y, de Investigación y Sustentabilidad. Con la creación de dicha Dirección, se busca atender a las comunidades pesqueras y productores acuícolas del Municipio; mediante la aplicación de la política



estatal de pesca y acuacultura y los programas nacionales y estatales en esta materia, que correspondan en el Municipio de Culiacán; así como promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, todo ello en el ámbito de competencia municipal.

Continuando con la estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, es oportuno mencionar la reciente expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de mayo de 2019, el cual fue decretado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Estado de Sinaloa, **la cual le establece facultades y obligaciones al Municipio en esa materia, de conformidad al ámbito competencial que le corresponde, y en concordancia con la normatividad general de la materia, misma que en su artículo 46, señala que los municipios en ejercicio de su autonomía, deberán crear su autoridad de mejora regulatoria, así como que los Presidentes Municipales serán los encargados de designar y remover a su responsable, el cual deberá contar con un nivel jerárquico de director; asimismo, en su artículo 3 define como Sujetos Obligados a las dependencias y organismos descentralizados o paramunicipales, con facultades y obligaciones expresas en las leyes para emitir disposiciones administrativas municipales de carácter general en materia de trámites y servicios.**

Por lo que atendiendo este mandato legal, dentro del reglamento de mérito se estableció la existencia de la Dirección de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, con sus facultades y obligaciones, encargada de coordinar en conjunto con los Sujetos Obligados, a través de sus Enlaces, proyectos de mejora que impacten en la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos y de los trámites y servicios al usuario; crear, desarrollar y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria; emitir los lineamientos vinculantes entre los Sujetos Obligados, respecto a la operación de los programas en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial, entre otras cosas.

Asimismo, en el artículo sexto transitorio de dicho decreto se estableció que la Dirección de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, se crea como una dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, debiendo por ello realizarse las adecuaciones normativas que resulten necesarias, por lo que se integra en la presente iniciativa a dicha Dirección, dando cumplimiento a la legislación estatal y el ordenamiento municipal antemencionados.

Es importante resaltar que dicho ente sustituye al actual Centro Municipal de Negocios, toda vez que algunas de sus funciones son similares, redistribuyendo su estructura dentro de la propia Secretaría, para dar un mejor orden, por lo que en realidad no se está creando una nueva área, sino que se modifica, para dar paso a la implementación de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, como lo marca la legislación referida.

Ahora bien, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el Reglamento de la Administración Pública vigente se enuncia su estructura orgánica básica, remitiéndose a un segundo ordenamiento, el Reglamento Interior de dicha dependencia, la mención de la totalidad de las áreas con las que funciona, debido a la complejidad de sus funciones operativas en materia de seguridad pública. Por lo que respecta a la presente iniciativa se consideró viable mantener del mismo modo esta mención, es decir, se continúa señalando en un artículo que la totalidad de las áreas de dicha Secretaría se encuentran dentro de su reglamento interior.

Es dable mencionar también, la reciente expedición del Decreto Municipal número 05 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán, publicado el día 08 de julio de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 083, por el cual entre otras cosas, se adicionó la figura del Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el fortalecimiento de la Secretaría de referencia, ello en atención a la necesidad de que auxilie al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones, al fungir como un ente de apoyo en las labores de carácter administrativo y operativo que el Presidente Municipal o el Secretario le instruyan.

Cabe señalar, que el Artículo Tercero Transitorio, del decreto antes referido, dispuso que la Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se crea como una dependencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiendo por ello realizarse las demás adecuaciones normativas que resulten necesarias, es por ello que en la presente iniciativa se considera dicha área como parte de la estructura de la multicitada Secretaría, para así dar cabal cumplimiento a lo establecido en el precepto transitorio de mérito.

Asimismo, es oportuno mencionar que se propone incorporar a cargo de la Dirección de la Unidad de Policía Municipal de Vialidad y Tránsito, un Departamento de Estrategias Preventivas de Accidentes Viales, el cual entre otras cuestiones,

tendrá las facultades y obligaciones siguientes: analizar y ejecutar acciones que reduzcan los accidentes viales; elaborar propuestas de estrategias tendientes a la prevención de hechos de tránsito encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, y prevenir conflictos de tránsito.

Por su parte, en lo que respecta a los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Centralizada, a continuación se contextualiza la situación y razonamientos para dar este carácter o mantener, en su caso, a cada uno de ellos:

#### **Coordinación Municipal de Protección Civil:**

Como resultado del análisis y revisión de la normativa aplicable en la materia, resultó que tanto la denominación como la adscripción del área no se encuentran debidamente homologadas con la legislación federal en la materia, toda vez que actualmente esta área depende de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la denominación de "Unidad Municipal de Protección Civil"; y, atendiendo lo que establece la Ley General de Protección Civil, en su artículo 17, esta área debe depender de la Secretaría del Ayuntamiento, y en cuanto a su categoría, dispone que a nivel municipal dichos entes, serán denominados "Coordinación Municipal de Protección Civil.

Por lo anterior, y al tratarse de una materia de competencia concurrente entre la Federación, el Estado y los Municipios, es que se propone trasladar esta área como parte de los organismos auxiliares de la administración pública centralizada, los cuales son coordinados por la Secretaría del Ayuntamiento, con categoría de Dirección, pero bajo la denominación de Coordinación, según lo establecido por el precepto legal invocado en el párrafo anterior.

#### **Coordinación de Asesoría y Atención en materia de Derechos Humanos:**

Se propone la creación de esta Coordinación, para la construcción de procesos permanentes que permitirán dejar capacidades instaladas en el gobierno municipal para garantizar el respeto de los derechos humanos, en virtud de que éstos son de carácter universal, y su difusión y observancia, compete a todas las autoridades en los distintos órdenes de gobierno, por lo que es debido implementar las acciones que en la esfera de su competencia deba aplicar el Municipio.

Dicha área, tendrá facultades y obligaciones tales como: coordinarse con las

dependencias y organismos descentralizados del Municipio, que por sus funciones tengan relación con las materias de derechos humanos y atención a víctimas, para apoyarlos y asesorarlos en estos rubros; desarrollar propuestas de programas y acciones que tengan como objetivo promover, fomentar y difundir el respeto a los derechos humanos; participar en las acciones y/o programas que realicen los organismos no gubernamentales de derechos humanos; asesorar a las personas que radiquen o transiten por el Municipio, en materia de derechos humanos; orientar y acompañar ante los entes públicos federales y estatales, a las personas que soliciten el apoyo del Gobierno Municipal, y en su caso, gestionar lo procedente para su debida atención; e, informar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos en el Municipio.

Asimismo, se contempló que la Coordinación de referencia, cuente con facultades para apoyar en la implementación de la política que en el ámbito competencial del municipio corresponda para la adecuada atención y protección a las víctimas, en concordancia con la política nacional y estatal, así como de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de Víctimas, que señala la participación de los municipios de acuerdo a su competencia en este tópico, así como también tendrá la facultad de coadyuvar con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual establece como uno de sus principios el de participación conjunta, para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus ámbitos de competencia.

#### **Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa:**

Creado con este carácter a través del Decreto Municipal número 07, por el que se expidió el Reglamento del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa, alineado a las directrices que marcan la legislación Federal y Estatal, en materia de Seguridad Pública, y en el cual se establece su objeto, naturaleza, integración, y la participación de la sociedad tanto en el referido Consejo como en el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad.

Con la aprobación de la presente iniciativa, se dará cumplimiento al artículo cuarto transitorio, del decreto citado en el párrafo

anterior, el cual dispone que el *Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal*, se crea como un organismo auxiliar de la administración pública centralizada, a cargo de un *Secretario Ejecutivo del COMSEGU*, y coordinado por la *Secretaría del Ayuntamiento*, debiendo por ello realizarse las demás adecuaciones normativas que resulten necesarias.

**Secretariado General Ejecutivo del Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar:**

Actualmente se denomina “*Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar*”, integrado por distintos servidores públicos y organizaciones sociales de manera honorífica, en tanto que para la implementación de las medidas y acciones tendientes a proteger a las víctimas de violencia familiar, dictadas por ese Consejo, existe la *Dirección de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar*, sin embargo, es menester modificar dichas denominaciones por disposición de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de abril del año 2018, la cual en su artículo 6 fracción XII, modifica la palabra “*intrafamiliar*” por “*familiar*”, señalando a los “*Consejos Municipales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar*”, como una de las autoridades municipales en esta materia.

Por lo anterior, también se dota a la *Dirección* referida en el párrafo anterior, con la denominación de “*Secretariado General Ejecutivo del Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar*”, así como de las facultades y obligaciones, que actualmente le corresponden, en concordancia con la Ley citada en el párrafo anterior.

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Culiacán, Sinaloa:**

Únicamente se modifica su denominación de: *Dirección* a *Secretariado Ejecutivo*, ello en razón a la pertinencia de emplear la referencia correcta del titular de dicha área, conforme lo prevé la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, acotando que continuará contando con la categoría de *Dirección*.

**Junta Municipal de Reclutamiento:**

Permanece con su denominación y funciones; y, también en cuanto a su categoría de *Jefatura de Departamento*.

Por su parte, en lo que respecta a los *Síndicos y Comisarios Municipales*, permanecen

dentro de la presente propuesta de reglamento, con las facultades y obligaciones con que ya cuentan dentro del reglamento vigente, además de las establecidas en el artículo 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la presente iniciativa se establece la potestad del Ayuntamiento para emitir decretos de creación de organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo su estructura, facultades y órganos de gobierno, con la finalidad de que éstos, se hagan cargo de funciones específicas competencia del Gobierno Municipal, facultad conferida en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, misma que al ejercerse tendrá como consecuencia la expedición de los decretos municipales respectivos, independientemente de la estructura administrativa que para la administración pública municipal centralizada se contiene en el presente reglamento.

Por todos los razonamientos y motivos vertidos, es que se proponen con la presente iniciativa, la expedición de un nuevo reglamento de la administración pública en el que se habrán de plasmar las modificaciones, adecuaciones, actualizaciones, integración y cuestiones de orden descritas con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones constitucionales y legales siguientes:

Este Pleno Municipal, al ejercer la facultad reglamentaria con que cuentan los Ayuntamientos, consagrada en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se traduce en la capacidad para brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y de salvaguarda de sus derechos, para el fortalecimiento de la autonomía de los municipios al actualizar su marco normativo, de acuerdo a lo establecido por la legislación federal y local, como es el caso de la presente iniciativa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, compete a este Ayuntamiento, ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a las disposiciones que establece la Constitución Federal, en esa Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, correspondiendo al Presidente Municipal ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política y administrativa de la municipalidad. Es por esto último, que cumpliendo con dichas funciones el Titular del Ejecutivo Municipal cuenta con las dependencias de la administración pública centralizada, las cuales pueden ser directas o indirectas como en el caso que atañe a los

*organismos técnicos autónomos, o bien aquellos que son designados por la sindicatura de procuración, así como los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría del Ayuntamiento, y también los organismos descentralizados o paramunicipales creados ex profesamente para el cumplimiento de alguna función o servicio público, toda vez que estos forman parte de la administración pública municipal, por lo que se requiere el esfuerzo conjunto de todas las instancias para dar cumplimiento a los fines públicos del municipio.*

*La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por su parte estipula en el párrafo segundo de su artículo 3, que es facultad del Ayuntamiento aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. En ese tenor, el párrafo primero del artículo 79, de dicha Ley, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos.*

*Además del fundamento y razonamientos antes referidos, la presente iniciativa de decreto para la expedición del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tiene como sustento legal lo establecido por el artículo 81 fracción II de la legislación estatal enunciada en el párrafo anterior, misma que en su artículo 82 señala que los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por votación mayoritaria, de conformidad con el reglamento correspondiente y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los municipios.*

Una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, así como analizado su contenido íntegro, se observa que ésta cumple plenamente con los requisitos que establece el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa. Asimismo, es pertinente señalar que previa a la presente, se tuvo una reunión con las áreas Jurídica, de Normatividad y de Cabildo a fin de que se explicaran los alcances del documento de mérito y se les hicieran los cuestionamientos respectivos, quedando pendiente la resolución que en este acto se emite para proponerse al Pleno Municipal, efectuándose algunas correcciones necesarias al texto original del reglamento a fin de contar con un documento más íntegro.

En ese tenor, se advierte que la presente Iniciativa tiene como objeto principal, reorganizar y regular el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias que integran la administración pública centralizada, así como establecer las facultades y obligaciones de sus titulares. A través de la misma, **el Ejecutivo Municipal propone la implementación de una reingeniería administrativa efectiva**, que permita, entre otras cuestiones, dar paso a las nuevas políticas públicas alineadas a las implementadas por el Gobierno Federal, así como aquellas que se desarrollan en coordinación con el Gobierno Estatal, bajo algunos de los siguientes criterios que se explican en la exposición de motivos antes transcrita:

- Se reorganizan las dependencias a fin de que cuenten en su estructura con áreas congruentes de acuerdo a su competencia.
- Se suprimen dependencias innecesarias, considerando que las funciones de éstas pueden ser realizadas a través del personal administrativo o técnico que el titular de la dependencia designe.
- Se busca homologar de la mejor manera posible las categorías de las diversas dependencias que integran la estructura administrativa.
- Se crean, recategorizan o cambian las denominaciones de diversas dependencias, acorde a las necesidades actuales.
- Se observa en todo lo anterior lo establecido por los artículos 3 fracciones I, III, IV y XIV, y 16 fracción I la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

## Las sesiones de Cabildo sólo serán extraordinarias

Se aprueba por mayoría de 10 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 01 abstención de la Sindica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, y 02 votos en contra de los C.C. Regidores, Adriana Yareli Sánchez Sánchez, y Eusebio Manuel Telles Molina, que durante la presente contingencia las sesiones de Cabildo sean sólo de carácter extraordinario y sin acceso al público en general, a fin de atender los

asuntos estrictamente necesarios o de mayor relevancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **Queda pendiente la celebración de sesiones de Cabildo Abierto**

Lo anterior, en el entendido de que no resulta necesario agotar las dos sesiones mensuales ordinarias así como tampoco llevar a cabo sesiones de cabildo abierto cada dos meses, según lo exige la citada disposición legal, toda vez que dichas sesiones no están consideradas entre las actividades esenciales a que alude el Artículo Primero, fracción II del "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Secretario de Salud Federal el 31 de marzo del 2020.

## **Aprueban revestimiento del arroyo Los Mezcales**

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, la adquisición de diversos bienes inmuebles para ser destinados a la obra pública de revestimiento del Arroyo Los Mezcales, así como los montos de indemnización y pago por la afectación de los derechos de propiedad y/o posesión de los particulares, a través de recursos económicos que el Gobierno del Estado transferirá al Gobierno Municipal, mediante el convenio respectivo.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 78 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, autorizándose también a los apoderados legales del Ayuntamiento para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la adquisición del dominio o su posesión respecto de los siete polígonos de bienes inmuebles que se destinarán a la obra pública de revestimiento del Arroyo Los Mezcales,

Se reitera que los recursos económicos para el pago de las indemnizaciones serán proporcionados por el

Gobierno del Estado de Sinaloa, suscribiendo para ello el convenio respectivo con este Gobierno Municipal. Asimismo, se establece que los pagos por concepto de indemnización por las afectaciones, se realizarán ante Notario Público, conforme se vayan formalizando los actos jurídicos necesarios para la traslación de dominio de los bienes o su posesión.

Por último, se establece como antecedente del presente acuerdo que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la encomienda del Gobernador de esta Entidad, Ciudadano Licenciado Quirino Ordaz Coppel, así como a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en relación a los temas de Protección Civil, solicitó el apoyo a este Gobierno Municipal, para intervenir en el presente asunto, a fin de poder ejecutar la obra de infraestructura del revestimiento del Arroyo Los Mezcales, la cual evitará inundaciones en los asentamientos humanos localizados al norte de la ciudad, y con ello evitar conflictos durante su ejecución o posteriores. Para dicho efecto la autoridad estatal proporcionó los planos en los que se establecen las afectaciones derivadas de la realización de dicha obra, así como las escrituras públicas, certificado parcelario y los avalúos comerciales correspondientes a dichos predios, de los cuales se desprende que el monto del valor del pago de indemnizaciones para dicho propósito, asciende a la cantidad total de \$3'198,073.27

-----0-----



GOBIERNO DE  
CULIACÁN  
2018 - 2021



# **LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

